



## Integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023.

- **4.6.2.** Relación actualizada de los convenios y/o acuerdos celebrados para la ejecución de obra pública con otras instancias de gobierno, durante el ejercicio fiscal que se informa, anexando el respaldo digital de los respectivos convenios, **formato OP-2.**

15

EJERCICIO FISCAL 2023



H. Ayuntamiento Municipal copnstitucional de Malinaltepec, Guerrero.

Relación actualizada de los convenios y/o acuerdos celebrados para la ejecución de obra pública con otras instancias de gobierno durante el ejercicio fiscal 2023

No. Prog.	Dependencia o instancia con la que se celebra el convenio	Denominación del programa	Nombre de la obra origen del convenio	Localidad	Fuente de financiamiento	Monto total del convenio	Monto de aportación del Municipio	Monto de aportación de la entidad que reporta	Dependencia ejecutora	Vigencia
1	CAPASEG	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	MONTE ALEGRE	COMISION DE AGUA POTABLE Y SEANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO Y MUNICIPIO DE MALINALTEPEC.	7,500,000.00	3,500,000.00	4,000,000.00	CAPASEG	30 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
2	CONVENIO CON LA SEFINA, LA SDUOPOT, LA CONTRALORIA	MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVES DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS	REHABILITACION DE CAMINO RURAL TRES MARIAS - SAN MIGUEL DEL PROGRESO	SAN MIGUEL EL PROGRESO	MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVES DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS	13,209,000.00	-	13,209,000.00	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MALINALTEPEC, GRO.	24 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
3	CONVENIO CON LA SEFINA, LA SDUOPOT, LA CONTRALORIA	MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVES DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS	REHABILITACION DE CAMINO RURAL E.C. (TLAPA MALINALTEPEC) - UNION DE LAS PERAS	UNION DE LAS PERAS	MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVES DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS	4,900,000.00	-	4,900,000.00	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MALINALTEPEC, GRO.	24 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
4	CONVENIO CON LA SEFINA, LA SDUOPOT, LA CONTRALORIA	MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVES DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS	REHABILITACION DE CAMINO RURAL E.C. (TLAPA MALINALTEPEC) - EL TEJOCOTE - LOS RUIZ	EL TEJOCOTE	MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVES DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS	9,800,000.00	-	9,800,000.00	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MALINALTEPEC, GRO.	24 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
5	CONVENIO CON LA SEFINA, LA SDUOPOT, LA CONTRALORIA	MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVES DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS	REHABILITACION DE CAMINO RURAL MOYOTEPEC - COLEGIO DE BACHILLERES	MOYOTEPEC DE JUAREZ	MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVES DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS	4,900,000.00	-	4,900,000.00	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MALINALTEPEC, GRO.	24 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
6	CONVENIO CON LA SEFINA, LA SDUOPOT, LA CONTRALORIA	MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVES DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS	REHABILITACION DE CAMINO RURAL E.C. (TLAPA MARQUELUA) - XOCHIATENCO	XOCHIATENCO	MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVES DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS	9,250,000.00	-	9,250,000.00	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MALINALTEPEC, GRO.	24 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
7	CONVENIO CON LA SEFINA, LA SDUOPOT, LA CONTRALORIA	MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVES DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS	REHABILITACION DE CAMINO RURAL E.C. LA PAROTA	LA PAROTA	MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVES DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS	4,900,000.00	-	4,900,000.00	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MALINALTEPEC, GRO.	24 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
8	CONVENIO CON LA SEFINA, LA SDUOPOT, LA CONTRALORIA	MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVES DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS	REHABILITACION DE CAMINO RURAL TLAPA - SALTO, COM. WAMEY	ADOLFO LOPEZ MATEOS	MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVES DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS	6,370,000.00	-	6,370,000.00	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MALINALTEPEC, GRO.	24 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
9	CONVENIO CON LA SEFINA, LA SDUOPOT, LA CONTRALORIA	MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVES DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS	REHABILITACION DE CAMINO RURAL E.C. (TLAPA MOYOTEPEC) - SAN JUAN DE LAS NIEVES	SAN JUAN DE LAS NIEVES	MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVES DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS	4,900,000.00	-	4,900,000.00	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MALINALTEPEC, GRO.	24 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Autorizó:
   
 Lic. Acasio Elorza Guerrero
   
 Presidente Municipal

M.V.Z. Ana María Espinobarro Cruz
   
 Sindico Procurador

Revisó:
   
 Lic. Anarely Leal Hernandez
   
 Titular del Organó de Control Interno

Elaboró:
   
 Prof. Maximino Diaz Gonzalez
   
 Tesorero Municipal



COMISIÓN DE  
AGUA POTABLE  
ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO  
DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO; CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES CON EL FIN DE IMPULSAR Y EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MONTE ALEGRE, MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, EN EL ESTADO DE GUERRERO (PRIMERA ETAPA).

EJERCICIO FISCAL 2023

17

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



DEL MUNICIPIO DE  
MALINALTEPEC, GRO.  
SECRETARIO  
GENERAL  
GOBIERNO MPAL.  
2021 2024  
TRABAJANDO JUNTOS POR MALINALTEPEC



DEL MUNICIPIO DE  
MALINALTEPEC, GRO.  
SINDICATURA  
GOBIERNO MPAL.  
2021 2024  
TRABAJANDO JUNTOS POR MALINALTEPEC



DEL MUNICIPIO DE  
MALINALTEPEC, GRO.  
DIRECCIÓN DE  
TESORERÍA.  
GOBIERNO MPAL.  
2021 2024  
TRABAJANDO JUNTOS POR MALINALTEPEC



DEL MUNICIPIO DE  
MALINALTEPEC, GRO.  
PRESIDENCIA  
GOBIERNO MPAL.  
2021 2024  
TRABAJANDO JUNTOS POR MALINALTEPEC





COMISIÓN DE  
AGUA POTABLE  
ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO  
DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MONTE ALEGRE, MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, EN EL ESTADO DE GUERRERO (PRIMERA ETAPA), EJERCICIO FISCAL 2023; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA CAPASEG", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. FACUNDO GASTÉLUM FÉLIX, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ACASIO FLORES GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ANA MARÍA ESPINOBARRO CRUZ, SÍNDICA PROCURADORA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS CC. ÁNGEL CARRASCO VILLEGAS Y C. MAXIMINO DÍAZ GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. En términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción III, Inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 fracción VI y 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 63 fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 27 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, que son responsabilidad de los Municipios; servicios que por razones económicas y técnicas no se han prestado de acuerdo a las necesidades de la población, motivo por el cual el Gobierno del Estado a través de "LA CAPASEG", establece la coordinación y colaboración con los municipios, con el propósito de procurar su cumplimiento.
- II. Que el manejo y preservación del agua está sometido a un proceso de actualización y mejora bajo las directrices y prioridades que demandan el bienestar social y el desarrollo económico, sin poner en peligro el equilibrio ecológico y la sustentabilidad de los procesos involucrados.
- III. Que actualmente en la localidad de Monte Alegre, Municipio de Malinaltepec, Guerrero, en materia de agua potable, no cuenta con la infraestructura suficiente para

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



18





COMISIÓN DE  
AGUA POTABLE  
ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO  
DEL ESTADO DE GUERRERO

prestar el servicio en cantidad y calidad adecuadas, por lo que la Ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado, **Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, ha instruido a las dependencias y entidades del Gobierno del Estado a implementar acciones que permitan subsanar esta problemática.

IV. Que adicionalmente y para garantizar el buen funcionamiento de la infraestructura que opera actualmente el municipio de Malinaltepec, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, implementará los programas y dispondrá de los instrumentos financieros que permitan crear diferentes mezclas de recursos públicos para favorecer el desarrollo y autosuficiencia del Organismo Operador en el Municipio, y poder brindar un mejor servicio a la población.

v. Que en forma paralela y complementaria a las acciones que implementa el Gobierno del Estado, es necesario que el Municipio u Organismo Operador promueva el buen uso y pago del servicio de agua a través de la realización de campañas permanentes en los medios de comunicación. Aunado a ello, el Municipio u Organismo Operador del servicio de agua deben de comprometerse a implementar sistemas adecuados de medición, facturación y cobranza, que les permitan incrementar su eficiencia técnica y financiera para cubrir los costos de operación y mantenimiento, además de generar recursos necesarios para renovar la infraestructura existente.

vi. Que "EL MUNICIPIO" no cuenta con la infraestructura suficiente y adecuada para la prestación oportuna de los servicios de agua potable y por ello ha decidido participar en la ejecución de las acciones objeto del presente.

vii. Por lo anterior "LAS PARTES" consideran necesaria a la suscripción del presente convenio, a fin de contribuir, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la consecución del objetivo y de la visión del Gobierno Estatal.

viii. Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" dentro del marco jurídico que regula su actuación, expresan las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara "LA CAPASEG" que:

1.1. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la Gobernadora del Estado, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguna y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

H. AYTO. CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GRO.  
SECRETARÍO GENERAL  
GOBIERNO MPAL  
2021 2024  
TRABAJANDO JUNTOS POR MALINALTEPEC

H. AYTO. CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GRO.  
SINDICATURA  
GOBIERNO MPAL  
2021 2024  
TRABAJANDO JUNTOS POR MALINALTEPEC

H. AYTO. CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GRO.  
DIRECCIÓN DE TESORERÍA  
GOBIERNO MPAL  
2021 2024  
TRABAJANDO JUNTOS POR MALINALTEPEC

H. AYTO. CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GRO.  
PRESIDENCIA  
GOBIERNO MPAL  
2021 2024  
TRABAJANDO JUNTOS POR MALINALTEPEC



COMISIÓN DE  
AGUA POTABLE  
ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO  
DEL ESTADO DE GUERRERO

- 1.2. Que la titular del Poder Ejecutivo constitucional y legalmente está facultada para celebrar convenios con los Gobiernos Municipales, a efecto de ejecutar obras o realizar cualquier otro propósito de beneficio colectivo, cumpliendo en cada caso con las formalidades que exijan las leyes aplicables.
- 1.3. Que para el despacho de los asuntos que le competen, la Gobernadora del Estado se auxiliará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad.
- 1.4. Que la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y se rige por lo dispuesto en la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574 y su Reglamento.
- 1.5. Que dentro de sus atribuciones señaladas en el artículo 6, fracciones I, XII, XIII y XVIII de la Ley de Aguas citada, se encuentra la de representar al Ejecutivo Estatal en las actividades de coordinación y concertación ante cualquier Órgano que tenga relación con los asuntos del agua; realizar los estudios, proyectos y presupuestos de obras; así también la participación en la construcción, operación, conservación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación y rehabilitación de las obras de infraestructura hidráulica destinadas a la prestación de los servicios públicos; ejecutar obras de infraestructura hidráulica, en los términos que señala la ley y los convenios de coordinación y colaboración que al efecto se celebren con los municipios y proporcionar servicios de apoyo y asistencia técnica a los Ayuntamientos, Organismos Operadores y demás prestadores de servicios, en las gestiones de financiamiento para la planeación y ejecución de la infraestructura hidráulica requerida para la prestación de los servicios públicos.
- 1.6. Que cuenta con la capacidad técnica y administrativa para participar en la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, así como con los recursos económicos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, con cargo a programas de este Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 27 de diciembre del 2022.
- 1.7. El Ing. Facundo Gastélum Félix, en su carácter de Director General de "LA CAPASEG", y representante legal del Organismo, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio en los términos que le confieren

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



20





COMISIÓN DE  
AGUA POTABLE  
ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO  
DEL ESTADO DE GUERRERO



los artículos 15 fracción I de la Ley de Aguas Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574 y 20 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.

1.8. Que está debidamente enterada y consciente de que el incremento de la población estatal, aunado a la poca disponibilidad de agua, ha ocasionado que el volumen disponible en algunas zonas sea insuficiente, que las fuentes de abastecimiento subterráneas estén sobreexplotadas y, en algunos casos, que la calidad del agua se haya deteriorado, por lo que es necesario apoyar a los Ayuntamientos y Organismos Operadores con la aportación de la experiencia técnica y operativa.



1.9. Para efectos del presente Convenio se señala como domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, número 24, Colonia Universal, C.P. 39080, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

2. Declara "EL MUNICIPIO" que:

2.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 primer párrafo fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente a las leyes aplicables; y tiene a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, a la población de su jurisdicción territorial.



2.2. El Lic. Acasio Flores Guerrero, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Malinaltepec, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidente Municipal, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, expedida el 09 de junio de 2021, y lo declaratoria de Presidente Municipal Electo para el periodo comprendido del 30 de septiembre de 2021 al 29 de septiembre de 2024 y los artículos 171 y 178 fracción VI de la Constitución Política Local; 72 y 73 fracción XIII, 177 inciso A) y 179 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y el Acuerdo de Cabildo.

*[Firma manuscrita]*



*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



COMISIÓN DE  
AGUA POTABLE  
ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO  
DEL ESTADO DE GUERRERO



2.3. El C. Ángel Carrasco Villegas, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Malinaltepec, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Acasio Flores Guerrero, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Malinaltepec y Acta de Protesta, de fecha 30 de septiembre de 2021 y los artículos 172 numeral 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 96 y 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

2.4. Que sus representantes, los CC. Lic. Acasio Flores Guerrero y C. Ana María Espinobarro Cruz, en su carácter de Presidente Municipal y Síndica Procuradora respectivamente, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento legal, de acuerdo con lo que establecen los artículos 62 fracción VI, 63 fracción XII, 72, 73 fracciones XIII, XV, 77 fracciones II, XV y 129 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

2.5. Que con fundamento en los artículos 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 177 inciso a) y 179 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y por Acuerdo de Cabildo que se anexa al presente para formar parte del presente instrumento, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio con "LA CAPASEG", con el objeto de realizar la construcción del sistema de agua potable en la localidad de Monte Alegre, municipio de Malinaltepec, en el Estado de Guerrero (primera etapa).

2.6. Que dispone de recursos materiales, capacidad técnica y administrativa, y recursos económicos aprobados en el Acuerdo 001/SE/13-01-2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 20 de enero del 2023, para cumplir con su aportación motivo de este Convenio.

2.7. Su domicilio se ubica en Palacio Municipal, s/n, colonia centro, C.P. 41500 en Malinaltepec, Guerrero; el cual se señala para los fines y efectos legales del presente instrumento, en tanto no se notifique por escrito el cambio de este.

3. "LAS PARTES" declaran:

3.1 Expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio y que conocen plenamente los objetivos, obligaciones, alcances y metas de este, para realizar la construcción del sistema de agua potable en la localidad de

22

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*





COMISIÓN DE  
AGUA POTABLE  
ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO  
DEL ESTADO DE GUERRERO

Monte Alegre, municipio de Malinaltepec, en el Estado de Guerrero (primera etapa).

Expresado lo anterior, "LAS PARTES" suscriben libremente el presente instrumento legal, expresando su conformidad para sujetarse bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer la coordinación y colaboración entre "LA CAPASEG" y "EL MUNICIPIO" para llevar a cabo los trabajos de la construcción del sistema de agua potable en la localidad de Monte Alegre, municipio de Malinaltepec, en el Estado de Guerrero (primera etapa).

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente instrumento legal se realizarán en apego al marco legal que reglamenta la ejecución de obra pública vigente y aplicable a los recursos a ejercer.

**TERCERA.-** La inversión programada para ejecutar los trabajos de la construcción del sistema de agua potable en la localidad de Monte Alegre, municipio de Malinaltepec, en el Estado de Guerrero (primera etapa), asciende a la cantidad total de \$7'500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y las aportaciones Estatal y Municipal serán las siguientes:

APORTACIÓN FINANCIERA POR NIVEL DE GOBIERNO			
FEDERACIÓN	ESTADO	MUNICIPIO	TOTAL
-	4'000,000.00	3'500,000.00	7'500,000.00

**CUARTA.-** "LAS PARTES" convienen que será "LA CAPASEG" la encargada de ejecutar los trabajos objeto del presente Convenio, por ser el ente del Estado facultado para atender lo relacionado con los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Estado de Guerrero, considerando además que tiene la capacidad técnica y financiera para realizar los trabajos motivo del presente instrumento legal.

**QUINTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" realizará la aportación financiera de \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) ante "LA CAPASEG", en dos partes, cada una por la cantidad de \$1'750,000.00 (Un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en los meses de julio y agosto de 2023, a más tardar el último día hábil de cada mes; por medio de cheque de caja o certificado, o directamente en la cuenta número 0119847146, clave estandarizada

23

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*





COMISIÓN DE  
AGUA POTABLE  
ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO  
DEL ESTADO DE GUERRERO



012260001198471462 de BBVA Bancomer, S.A.; "LA CAPASEG" expedirá, previa consulta de estado de cuenta, el recibo oficial correspondiente.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" deberá mediante los siguientes correos electrónicos [ana.nava@capaseg.gob.mx](mailto:ana.nava@capaseg.gob.mx) e [ignacio.catalan@capaseg.gob.mx](mailto:ignacio.catalan@capaseg.gob.mx) notificar y enviar el comprobante del depósito realizado en las fechas establecidas en la Cláusula Quinta del Convenio de Coordinación y Colaboración.



SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que, si "EL MUNICIPIO" no realizara el primer depósito de conformidad con la fecha comprometida en la Cláusula Quinta, el presente Convenio quedará sin efecto y los recursos Estatales serán reasignados a otras obras.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que, si "EL MUNICIPIO" no realizara la parte que le corresponde de acuerdo a su aportación, "LA CAPASEG" no estará obligada a asignar recursos para cubrir los trabajos que queden pendientes; por lo que "EL MUNICIPIO" será el responsable de resolver la problemática o inconformidad social que se genere, por no concluir trabajos de acuerdo a las metas programadas.



NOVENA.- "LA CAPASEG" a partir de que reciba la aportación municipal y cuente con la adjudicación de la obra a la empresa ganadora, dará inicio a los trabajos objeto del presente instrumento legal.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que, una vez iniciados los trabajos y se realice la comparativa de volúmenes de obra a ejecutar, se le notificará a "EL MUNICIPIO" existe un saldo a lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración, lo anterior con la finalidad de reintegrar al municipio dicho saldo.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA CAPASEG" será la responsable de integrar y presentar la documentación comprobatoria del gasto ante quien corresponda, así como de realizar la supervisión y/o verificación de los trabajos de obra que se ejecuten, por sí o por interpósita persona.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" pactan que "EL MUNICIPIO" mediante este Convenio se obliga a otorgar las licencias y permisos de construcción, servidumbres de paso en vía pública, ejido y/o comunal, así también será responsable previamente al inicio de la ejecución de los trabajos su regularización legal inscribiéndolos a su nombre y/o de los beneficiarios finales cuando corresponda los inmuebles ante las instancias correspondientes donde se tenga que construir la infraestructura requerida.

DÉCIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" deberá contar y entregar a su nombre el resolutivo del estudio de impacto ambiental expedido por la SEMARNAT, autorización

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*





COMISIÓN DE  
AGUA POTABLE  
ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO  
DEL ESTADO DE GUERRERO

ante CFE, autorización de la concesión de uso del agua y/o permisos de descarga ante CONAGUA, en los casos que estos apliquen.

**DÉCIMA CUARTA.-** Previo al inicio de los trabajos y una vez que se tenga formalizado el contrato de obra, "LA CAPASEG" notificará por escrito a "EL MUNICIPIO" las acciones a ejecutar y quienes las habrán de realizar, comunicación que comprenderá ubicación exacta mediante coordenadas geográficas, sitios donde se realizarán los trabajos, así como el expediente técnico, el cual deberá contener montos, metas y beneficiarios, objeto de este Convenio.

**DÉCIMA QUINTA.-** "LA CAPASEG" acuerda que cada mes enviará por escrito el avance físico- financiero de la obra.

**DÉCIMA SEXTA.-** "LA CAPASEG" se compromete a que una vez concluida la obra se entregarán a "EL MUNICIPIO" los planos de obra terminada, y éste a su vez firma el acta de recepción de los trabajos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL MUNICIPIO" manifiesta conocer el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre del 2004, el cual obliga a los prestadores de servicios al pago por uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, de las ciudades que su población sea mayor a 2,500 habitantes; así mismo a presentar un programa de acciones por descargas de aguas residuales a bienes del dominio público de la nación; en ese tenor, se compromete a estar al corriente en los pagos a los que se refiere el decreto mencionado.

**DÉCIMA OCTAVA.-** LA CAPASEG" manifiesta que, dentro de las cláusulas de los contratos de obras públicas, se indicará que las empresas deberán tomar todas las medidas necesarias de prevención y precaución, garantizando mediante póliza la responsabilidad civil la seguridad de la obra y de la población que vive o transite por las inmediaciones de la obra, siendo la contratista la única responsable de los incidentes que se presenten por negligencia ante esta indicación

**DÉCIMA NOVENA.-** "EL MUNICIPIO" como ente gubernamental beneficiará a su población con la construcción del sistema de agua potable en la localidad de Monte Alegre, municipio de Malinaltepec, en el Estado de Guerrero (primera etapa), motivo del presente convenio, coadyuvando con la aportación de los recursos que le corresponden y proporcionando la información necesaria a "LA CAPASEG" en el proceso de ejecución de obra.

**VIGÉSIMA.-** "LAS PARTES" pactan que el "EL MUNICIPIO" será encargado de atender la gestión y la problemática social que llegase a presentarse como

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*





COMISIÓN DE  
AGUA POTABLE  
ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO  
DEL ESTADO DE GUERRERO

2

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de estas Cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación y Colaboración en tres ejemplares, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitres.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

**POR "LA CAPASEG"**

Ing. Facundo Gastélum Félix.  
Director General.

Ing. Carolina Daniel García.  
Directora de Planeación

Ing. Ana Ruf Nava Villanueva.  
Jefa del Departamento de Programación

**POR "EL MUNICIPIO"**

DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GRO.  
PRESIDENCIA GOBIERNO MPAL.  
2021-2024  
"TRABAJANDO JUNTOS POR MALINALTEPEC"

Ing. Acasio Flores Guerrero  
Presidente Municipal Constitucional

C. Ana María Espinobarro  
Síndica Procuradora

C. Ángel Carrasco Villegas  
Secretario General

DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GRO.  
SINDICATURA GOBIERNO MPAL.  
2021-2024  
"TRABAJANDO JUNTOS POR MALINALTEPEC"

DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GRO.  
SECRETARÍA GENERAL GOBIERNO MPAL.  
2021-2024  
"TRABAJANDO JUNTOS POR MALINALTEPEC"

DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GRO.  
TESORERÍA GOBIERNO MPAL.

Ing. Ricardo Díaz González  
Tesorero Municipal

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CON FRANJAS INTERMEDIAS DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO CON LA UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL, NO CALIFICADA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", A REALIZARSE EN EL ESTADO DE GUERRERO Y QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA SEFINA"; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REPRESENTADA POR LA ARQ. URB. IRENE JIMÉNEZ MONTIEL; EN LO SUCESIVO "LA SDUOPOT"; LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, REPRESENTADA POR EL M.A.P. VICTOR EDGAR ARENAS, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA"; EL CENTRO SCT GUERRERO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADO POR EL ING. RICARDO ALARCÓN ABARCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO SCT GUERRERO"; Y EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL C. ACASIO FLORES GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL PROFR. ÁNGEL CARRASCO VILLEGAS, C. ANA MARÍA ESPINOBARRO CRUZ Y PROFR. MAXIMINO DÍAZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SÍNDICA PROCURADORA Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Los caminos rurales y carreteras alimentadoras son de fundamental importancia en el medio rural, en virtud de que, a través de ellos, las comunidades tienen interconexión y comunicación con las demás, y facilita el acceso a servicios en materia de salud, educación, recreación y cultura, entre otros beneficios; además de que generan empleos para la mano de obra local no calificada.

Es por eso que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su propósito denominado **ECONOMÍA**, a través del programa **Construcción de Caminos Rurales**, busca comunicar a 350 cabeceras municipales de Oaxaca y Guerrero con carreteras de concreto; generar empleos, reactivar las economías locales y desalentar la migración.

Con ese referente, la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante oficio número 312.A.-0542 de fecha 13 de febrero de 2023, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo "LA SICT", reasigne recursos al Estado de Guerrero, con cargo a su presupuesto autorizado.

Derivado de lo anterior, "LA SICT" y el Gobierno del Estado de Guerrero, con la participación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, celebró el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos de fecha 03 de marzo de 2023 en adelante "EL CONVENIO"; estableciendo en su cláusula TERCERA, los siguientes parámetros:



"- **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, deberán cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos, así como de la supervisión de las obras implementadas por los ejecutores de **"EL PROGRAMA"**.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

- **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, a través de las Secretarías de Finanzas y Administración y de la Contraloría y Transparencia Gubernamental de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos."

Ante lo vertido en los párrafos que anteceden y con la finalidad de realizar un correcto seguimiento a los compromisos asumidos, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA **"LA SEFINA"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

a) Es una Secretaría del Poder Ejecutivo, integrante de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 88 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1 y 22 Apartado "A" fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

b) De conformidad con el artículo 25 fracciones XXXIX y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Número 242, **"LA SEFINA"** es la encargada de la Administración de la Hacienda Pública del Estado, prestando apoyo administrativo que requieran las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo, y está facultada para registrar y normar todos los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Gobierno del Estado.

c) El C.P.C. Raymundo Segura Estrada, acredita su personalidad con el nombramiento y acta protesta otorgados a su favor de fecha 15 de octubre de 2021, expedidos por la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 Apartado "A" fracción III y 25 fracciones XXIX y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 8 y 9 fracciones XXIV, LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, y le corresponde llevar el control del ejercicio del gasto, conforme al presupuesto y ministración de los recursos aprobados.

d) Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio Acapulco Planta Baja, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39074.

#### II. DECLARA **"LA SDUOPOT"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:



a) Es una Secretaría del Poder Ejecutivo, integrante de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 88 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1 y 22 Apartado "A" fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

b) Es el órgano encargado del ordenamiento territorial, regular el desarrollo urbano, ordenar los asentamientos humanos, así como de conducir, normar, proyectar y ejecutar las obras públicas del Estado, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

c) La Arq. Urb. Irene Jiménez Montiel, acredita su personalidad con el nombramiento y acta protesta otorgados a su favor de fecha 15 de octubre de 2021, expedidos por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 Apartado "A" fracción V y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; ; y 4, 9 y 11, fracciones I, III, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero.

d) Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio Acapulco Segundo Piso, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39074.

### III. DECLARA "LA CONTRALORÍA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

a) Es una Secretaría del Poder Ejecutivo, integrante de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 88 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1 y 22 Apartado "A" fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

b) Es el órgano encargado de organizar, supervisar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados, tiene dentro de sus facultades el fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Estatal, así como las demás facultades establecidas en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

c) El M.A.P. Victor Edgar Arenas, acredita su personalidad con el nombramiento y acta protesta otorgados a su favor de fecha 21 de marzo de 2023, expedidos por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre



y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 Apartado "A" fracción XX y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

d) Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio Norte Primer Piso, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39074.

**IV. DECLARA "EL CENTRO SCT GUERRERO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

a) Es una Secretaría de la Administración Pública Federal Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, y que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento jurídico que nos ocupa, en términos de lo estipulado en los artículos 1, 2 fracción XXXIII y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

b) El Ing. Ricardo Alarcón Abarca, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

c) Para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en calle Gabriel Leyva Alarcón sin número, esquina Avenida de la Juventud, colonia Burócratas, de la Ciudad de Chilpancingo Guerrero. C.P.39090.

**V. DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

a) Es un órgano colegiado de elección popular directa, que se constituye en una autoridad política y se encarga de la administración del Municipio de Malinaltepec, Guerrero; el cual se encuentra investido de personalidad jurídica, maneja su administración conforme a su propia ley y lo estipulado en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 27, 170, 171, 172 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en los artículos 1, 2, 3, 9, 26, 27, 72, 73, 77 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, además está facultado para la firma del presente convenio.

b) El C. Acasio Flores Guerrero, Presidente Municipal de Malinaltepec, Guerrero, es el representante del Ayuntamiento suscribiente y jefa de la Administración Municipal en términos de ley, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección que le fue expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual se designa y nombra como presidenta municipal, de fecha 11 de junio del 2021, en consecuencia, que al Ayuntamiento le corresponde gobernar y administrar el Municipio de Malinaltepec, Guerrero, como órgano de decisión colegiado, deliberante y autónomo, que cuenta con capacidad jurídica para suscribir el convenio de coordinación específico, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 numeral 1 y 178 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.



c) La C. Ana María Espinobarro Cruz, Síndica Procuradora del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida a su favor por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante la cual se le designa como síndico procurador, de fecha 11 de junio del año 2021, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el convenio de coordinación específico, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 numeral 1 y 178 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72, 73 y 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

d) El Profr. Ángel Carrasco Villegas, Secretario del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta de fecha 30 de septiembre del 2021, conforme a lo previsto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expedido a su favor por el C. Acasio Flores Guerrero, Presidente Municipal de Malinaltepec, Guerrero, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el convenio de transferencia de recursos, conforme a lo establecido por los artículos 96, 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, toda vez que le corresponde refrendar todos los documentos oficiales que emanen de "EL AYUNTAMIENTO", haciendo constar que para la suscripción del presente convenio se cuenta con la autorización del cabildo.

e) El Profr. Máximo Díaz González, Tesorero del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta de fecha 30 de septiembre de 2021, conforme a lo previsto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expedido a su favor por el C. Acasio Flores Guerrero, Presidente Municipal de Malinaltepec, Guerrero, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el convenio, conforme a lo establecido por los artículos 104, 106 fracción II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, toda vez que le corresponde Recaudar, custodiar, concentrar y administrar los ingresos del municipio.

f) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, 73, 77, 98, 104 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

g) Mediante sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento celebrada con fecha 13 del mes de abril del 2023, se aprobó suscribir el presente Convenio, el cual se notificó al Gobierno del Estado de Guerrero, mediante oficio número PM. 601/13-04-2023 mismo que se integra en copia certificada como "Anexo 2, relativo a la autorización del Cabildo Municipal".

h) Para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en calle 20 de noviembre, s/n, Centro de Malinaltepec, C. P. 41500, Malinaltepec, Guerrero.

#### VI. DECLARAN "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

a) El presente instrumento, no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres; que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.



Expuesto lo anterior, acuerdan obligarse, de conformidad con los anteriores antecedentes y declaraciones, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto regular las acciones entre "LAS PARTES" para la operación de "EL PROGRAMA", con el propósito de sumar esfuerzos y voluntades para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras a través de trabajos de pavimentación de caminos mediante la construcción de huellas de rodamiento de concreto hidráulico, con franjas intermedias de piedra ahogada en concreto, con utilización de mano de obra local no calificada.

Para el cumplimiento del objeto establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a sujetarse a los siguientes parámetros:

I.- Cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos, así como de la supervisión de las obras implementadas por los ejecutores de "EL PROGRAMA".

II.- Proceder a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

III.- Atender el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

**SEGUNDA.- DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.** Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, "LA SEFINA", transferirá a "EL H. AYUNTAMIENTO", recursos hasta por la cantidad de \$54,260,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de conformidad con el Anexo 1 del "EL CONVENIO", que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo con el avance de obra, establecido en los calendarios respectivos.

La cantidad referida en el párrafo anterior será aplicada en los caminos referidos en el anexo 1 del presente instrumento.

Para que "LA SEFINA", se encuentre en condiciones de efectuar la ministración que corresponda a "EL H. AYUNTAMIENTO", "EL CENTRO SCT GUERRERO" y "LA SDUOPOT", en coordinación con "LA CONTRALORÍA", deberán verificar y validar el avance físico de los tramos de pavimentación de camino, así como, la comprobación de los recursos, emitiendo, de manera conjunta, la validación de la solicitud realizada por "EL H. AYUNTAMIENTO" a "LA SDUOPOT".

**TERCERA.-** "EL H. AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar la entrega a "LA SDUOPOT" y "EL CENTRO SCT GUERRERO" en un periodo máximo de 10 (diez) días naturales, a partir de la fecha de celebración del presente Convenio, la siguiente documentación:



- Las actas de entrega recepción de los tramos de pavimentación de caminos ejecutados en el ejercicio fiscal 2022 de "EL PROGRAMA".
- Relativo al ejercicio fiscal 2023: Catálogo de Conceptos, Programa de Trabajo, Calendario de los trabajos, Presupuestos, Control de Calidad y Actas de asamblea donde manifiestan su conformidad para la ocupación del derecho de vía.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, se dará por rescindido el Convenio entre "LAS PARTES".

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL H. AYUNTAMIENTO".-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL H. AYUNTAMIENTO" se compromete a:

a) Entregar a "LA SDUOPOT" y "EL CENTRO SCT GUERRERO" los formatos de incorporación al programa, las autorizaciones del derecho de vía, y constituir los comités comunitarios, por cada tramo de pavimentación de camino.

b) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada tramo de pavimentación de camino, en términos de la Guía Técnica de "EL PROGRAMA" formulado por "LA SICT".

c) Entregar a la "LA SDUOPOT" y "EL CENTRO SCT GUERRERO" los calendarios de ejecución por cada tramo de pavimentación de camino.

d) Entregar a "LA SEFINA" información relativa a:

- Nombre de la Institución Financiera en la que se apertura la cuenta,
- Sucursal,
- Número de cuenta, y
- CLABE interbancaria.

e) La primera ministración de los recursos estará sujeta a la entrega previa por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" a la "LA SDUOPOT" y a "EL CENTRO SCT GUERRERO" para revisión y validación de los siguientes documentos: actas de entrega recepción de las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2022, Catálogo de Conceptos, Programa de Trabajo, Calendario de los trabajos, Presupuestos, Control de Calidad y acta de asamblea donde manifiestan su conformidad para la ocupación del derecho de vía del Ejercicio fiscal 2023 de "EL PROGRAMA".

f) La primera ministración de los recursos estará sujeta a la petición expresa por parte de "LA SDUOPOT" y "EL CENTRO SCT GUERRERO" a "LA SEFINA".

g) Entregar a "LA SDUOPOT", mensualmente, en formato físico y digital, la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual deberá ser enviada a "LA SEFINA", previamente validada por "LA SDUOPOT", "EL CENTRO SCT GUERRERO", y "LA CONTRALORÍA".

h) Entregar a "LA SDUOPOT" mensualmente a partir de la fecha de transferencia, la relación



de gastos con soporte de facturas y listas de raya; así como los avances físicos validados y autorizados por "LA SDUOPOT", "EL CENTRO SCT GUERRERO", y "LA CONTRALORÍA" con expediente fotográfico. En los primeros 3 días naturales después del corte.

i) Solventar, en un plazo no mayor a 3 días naturales, todas las observaciones que realice "LA SDUOPOT", "EL CENTRO SCT GUERRERO", y "LA CONTRALORÍA" a la comprobación presentada, previo a ser remitida a "LA SEFINA".

j) Cumplidos los incisos del a) al i), solicitar a la "LA SDUOPOT" la ministración de recursos que corresponda, cuando la comprobación de los mismos ampare al menos el 80 por ciento de los recursos transferidos en la ministración anterior.

k) Aplicar los recursos objeto del presente convenio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente en la ejecución de "EL PROGRAMA", sujetándose para ello a las disposiciones legales aplicables. Realizando el cierre de cuentas bancarias al cierre del ejercicio fiscal, para no seguir generando rendimientos financieros.

l) Contar con los permisos, debidamente autorizados por la autoridad correspondiente, que se requieran para la ejecución de "EL PROGRAMA", incluyendo la liberación del derecho de vía.

m) Proporcionar a "EL CENTRO SCT GUERRERO", "LA SEFINA", "LA SDUOPOT" y "LA CONTRALORÍA" cualquier tipo de documentación que le sea requerida; para el correcto cumplimiento de "EL PROGRAMA".

n) Absorber los costos adicionales que en su caso se requieran para la ejecución de cada tramo de pavimentación de camino, así como demás gastos extraordinarios que se presenten en cumplimiento del convenio.

ñ) Integrar y resguardar copia de los expedientes relacionados con la ejecución de "EL PROGRAMA".

o) Adquirir insumos, bienes y servicios menores preferentemente con personas y/o proveedores locales del Municipio o de la Región.

p) Para el pago de la mano de obra local, ajustarse a los parámetros establecidos en la Guía Técnica del "EL PROGRAMA".

q) "EL H. AYUNTAMIENTO", deberá enterar el equivalente al 1 al millar del monto transferido para la ejecución de cada tramo de pavimentación de camino a la "LA CONTRALORÍA", y el 1 al millar a la Auditoría Superior del Estado (ASE) de conformidad a lo establecido en "EL CONVENIO"; por lo que, en el presente acto, autoriza a "LA SEFINA", para que le retenga dicho monto y, a su cuenta y orden, entere lo correspondiente a los órganos fiscalizadores mencionados.

r) Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.



- s) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y cuenta pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de estos.
- t) Responsabilizarse de la aplicación de los recursos federales transferidos de acuerdo con la normatividad aplicable.
- u) Elaborar, requisitar y firmar el acta de entrega-recepción de cada tramo de pavimentación de camino.
- v) Notificar a "EL CENTRO SCT GUERRERO" y "LA SDUOPOT" la conclusión de obras con las actas de entrega-recepción de cada uno de los tramos de pavimentación de camino.
- w) Reintegrar a "LA SEFINA" los recursos transferidos, así como sus productos financieros generados, que no se destinen a los fines autorizados y/o aquellos que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2023, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la misma Ley; y demás disposiciones en la materia;
- x) Reportar en tiempo y forma a "EL CENTRO SCT GUERRERO", "LA SEFINA" y "LA SDUOPOT" el destino de los rendimientos financieros generados en las cuentas específicas de cada tramo de pavimentación de camino.
- y) Presentar a "LA SEFINA" a más tardar el 16 de febrero de 2024, sin prórroga alguna, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, así como el desglose a que se refiere la cláusula tercera de "EL CONVENIO".

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SEFINA":**

- a) Radicar los recursos presupuestarios federales a la cuenta bancaria proporcionada en tiempo y forma por el "EL H. AYUNTAMIENTO";
- b) Realizar la primera ministración de los recursos del 2023, correspondiente al 30% del total de los recursos asignados, a petición expresa de "LA SDUOPOT" y "EL CENTRO SCT GUERRERO".
- c) Transferir los recursos correspondientes a "EL H. AYUNTAMIENTO", siempre y cuando, éste cuente con la validación de "LA SDUOPOT", "LA CONTRALORÍA" y "EL CENTRO SCT GUERRERO" de la comprobación de al menos el 80 por ciento de los recursos del ejercicio fiscal 2023 radicados en la ministración anterior.
- d) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA", siempre y cuando "EL H. AYUNTAMIENTO" haya cumplido con los incisos del a) al g) de la Cláusula Cuarta;



e) Resguardar la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por "EL H. AYUNTAMIENTO", validada por "LA SDUOPOT", "LA CONTRALORÍA" y "EL CENTRO SCT GUERRERO";

f) Entregar trimestralmente a "LA SICT", por medio de "EL CENTRO SCT GUERRERO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por "EL H. AYUNTAMIENTO" y validada por "LA SDUOPOT", "LA CONTRALORÍA" y "EL CENTRO SCT GUERRERO".

g) Mantener bajo su resguardo y custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SICT" y, en su caso por la SHCP y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.

h) Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la cuenta pública local.

i) Proporcionar la información y documentación referida en la cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO", que requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

j) Presentar a "LA SICT" a través de "EL CENTRO SCT GUERRERO", y por conducto de éste a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2024, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, como el desglose a que se refiere la cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO".

k) Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL CENTRO SCT GUERRERO" sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos o indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula CUARTA de "EL CONVENIO", así como el avance y, en su caso, resultado de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento en los términos establecidos en los numerales duodécimo y décimo tercero, en los "LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril de 2013, de ser el caso y conforme con las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de "EL CONVENIO".

l) En cumplimiento del inciso q), de la cláusula Cuarta, retener a "EL H. AYUNTAMIENTO" y enterar por cuenta y orden del mismo, el equivalente al 1 al millar del monto transferido para la ejecución de la obra a la "LA CONTRALORÍA", y el 1 al millar a la Auditoría Superior del Estado (ASE).

**SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA SDUOPOT":**



- a) En coordinación con "EL CENTRO SCT GUERRERO" y "LA CONTRALORÍA", reportar y dar seguimiento a más tardar cada tres meses, el avance en el cumplimiento de los objetivos o indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula CUARTA de "EL CONVENIO", así como el avance y, en su caso, resultado de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento en los términos establecidos en los numerales duodécimo y décimo tercero, en los "LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril de 2013, de ser el caso y conforme a las disposiciones aplicables.
- b) En coordinación con "EL CENTRO SCT GUERRERO", informar a "LA CONTRALORÍA" y "LA SEFINA", en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de "EL CONVENIO", la culminación de las obras realizadas en el ejercicio fiscal 2022, así como del nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en ese ejercicio fiscal.
- c) En coordinación con "EL CENTRO SCT GUERRERO", informar mensualmente a "LA CONTRALORÍA" y "LA SEFINA" el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio fiscal 2023.
- d) Brindar la asesoría técnica en coordinación con "EL CENTRO SCT GUERRERO", de acuerdo con sus atribuciones, que se requiera para la realización del programa previsto en este instrumento.
- e) En coordinación con "EL CENTRO SCT GUERRERO", supervisar los avances físicos de los tramos de pavimentación de camino.
- f) Validar, en coordinación con "EL CENTRO SCT GUERRERO", la solicitud de ministración de los recursos que realice "EL H. AYUNTAMIENTO", de conformidad con el avance físico de cada tramo de pavimentación de camino.
- g) Validar en coordinación con "EL CENTRO SCT GUERRERO", las proyecciones, presupuestos y calendarios que elabore "EL H. AYUNTAMIENTO" relativos a cada tramo de pavimentación de camino.
- h) Verificar en coordinación con "EL CENTRO SCT GUERRERO", la conclusión de cada tramo de pavimentación de camino, previo a la elaboración del acta entrega-recepción.
- i) En coordinación con "EL CENTRO SCT GUERRERO", remitir a más tardar cada tres meses a "LA SEFINA" la documentación comprobatoria, en un plazo no mayor a 10 días naturales vencido el término.
- j) En coordinación con "EL CENTRO SCT GUERRERO", tendrán la rectoría técnica de los tramos de pavimentación de camino por lo que serán las únicas instancias que atenderán los requerimientos y/o observaciones en el sitio de los trabajos que sean indicados por los residentes de obra adscritos a estas.
- k) Enviar, en coordinación con "EL CENTRO SCT GUERRERO", a "LA CONTRALORÍA" los



presupuestos y calendarios validados de cada tramo de pavimentación de camino autorizado.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA CONTRALORÍA":**

- a) Llevar a cabo las acciones de revisión, acompañamiento, vigilancia y control del proceso de ejecución, así como la evaluación de la comprobación al final del ejercicio y término de las obras, de los recursos presupuestarios federales de "EL PROGRAMA", en coordinación con "LA SDUOPOT", sin perjuicio de las que le correspondan a "EL CENTRO SCT GUERRERO", a la SHCP, SFP, a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y a los Órganos de Control Interno de "EL H. AYUNTAMIENTO".
- b) Vigilar el cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, a nivel local y en "EL CONVENIO".
- c) Brindar, en el ámbito de su competencia, la asesoría técnica que requiera "EL H. AYUNTAMIENTO" para la aplicación de los recursos transferidos.
- d) Revisar y validar, mediante rúbrica, mensualmente la documentación comprobatoria que los municipios entreguen a "LA SDUOPOT", para evaluar el avance y cumplimiento de la comprobación, así como emitir las recomendaciones necesarias para mejorar la aplicación del gasto por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO".
- e) Supervisar, vigilar y revisar los trabajos relacionados con "EL PROGRAMA".
- f) Vigilar que "EL H. AYUNTAMIENTO", actúe de acuerdo con las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL CENTRO SCT GUERRERO":**

- a) Presentar a "LA SICT" toda la documentación relativa al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, así como el desglose a que se refiere la cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO" entregados previamente por "LA SEFINA".
- b) En coordinación con "LA SDUOPOT", "LA CONTRALORÍA" y "LA SEFINA", realizar el seguimiento mensual sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula CUARTA de "EL CONVENIO".
- c) Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA SDUOPOT", "LA SEFINA" y "LA CONTRALORÍA" sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos o indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula CUARTA de "EL CONVENIO", así como el avance y, en su caso, resultado de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento en los términos establecidos en los numerales duodécimo y décimo

12-16

0038



tercero, en los "LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril de 2013, de ser el caso y conforme con las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de "EL CONVENIO".

d) Informar mensualmente en coordinación con la "LA SDUOPOT" a "LA CONTRALORÍA" y "LA SEFINA" el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio fiscal 2023.

e) Deberá validar mediante rúbrica que estampe en toda la documentación relativa a la comprobación de las operaciones y erogaciones realizadas por "EL H. AYUNTAMIENTO".

f) En coordinación con "LA SDUOPOT", tendrán la rectoría técnica de los tramos de pavimentación de camino por lo que serán las únicas instancias que atenderán los requerimientos y/o observaciones en el sitio de los trabajos que sean indicados por los residentes de obra adscritos a estas.

g) En coordinación con "LA SDUOPOT", supervisar los avances físicos, seguimiento y verificar el control de calidad de cada tramo de pavimentación del camino.

h) Brindar la asesoría técnica en coordinación con "LA SDUOPOT", de acuerdo con sus atribuciones, que se requiera para la realización del programa previsto en este instrumento.

i) Validar en coordinación con "LA SDUOPOT", las proyecciones, presupuestos y calendarios que elabore "EL H. AYUNTAMIENTO" relativos a cada tramo de pavimentación de camino.

j) Verificar en coordinación con "LA SDUOPOT", la conclusión de cada tramo de pavimentación de camino, previo a la elaboración del acta entrega-recepción.

k) Supervisar la correcta ejecución de los trabajos.

l) Verificar la calidad de las obras supervisadas.

m) Rectoría única de la asesoría técnica en el desarrollo de las obras hacia los comités proconstrucción y Técnico municipal.

n) Las demás que le sean asignadas por "LA SICT".

**NOVENA.- DE LA TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, de acuerdo con la normatividad en la materia, con la finalidad de favorecer la generación de informes y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.



**DÉCIMA.- RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO.** "LAS PARTES" designan como responsables del cumplimiento y del seguimiento de las obligaciones y/o compromisos que se adquieren a través del presente Convenio a las personas siguientes:

Por "LA SEFINA" a el C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.

Por "LA SDUOPOT" a la ARQ. URB. IRENE JIMÉNEZ MONTIEL.

Por "LA CONTRALORÍA" a el M.A.P. VICTOR EDGAR ARENAS.

Por "EL CENTRO SCT GUERRERO" al ING. RICARDO ALARCÓN ABARCA.

Por "EL H. AYUNTAMIENTO" a el C. ACASIO FLORES GUERRERO.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** "LAS PARTES" serán responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social de sus respectivos empleados. Por lo antes expuesto, "LAS PARTES" se obligan mutuamente a mantenerse en paz y a salvo de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral o de cualquier índole, de sus respectivos empleados, por lo que no serán considerados como patrones sustitutos de los empleados de las otras partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que:

a) El presente Convenio podrá ser modificado únicamente mediante la celebración de un convenio modificatorio, firmado por los representantes autorizados por "LAS PARTES".

b) En caso de que "EL H. AYUNTAMIENTO" no dé cumplimiento a lo establecido a la CLÁUSULA CUARTA, inciso a) al i), "EL CENTRO SCT GUERRERO" y "LA SDUOPOT" tendrán la facultad de reasignar los recursos para otro tramo de pavimentación de camino o en su caso a otro Municipio, previo acuerdo colegiado que se tome por estas instancias.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el Convenio en los siguientes supuestos:

- 1.- Por estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado.
- 2.- Por acuerdo entre "LAS PARTES".
- 3.- Por caso fortuito y causa mayor.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.** "LA SEFINA", "LA SDUOPOT" y "LA CONTRALORÍA" y "EL CENTRO SCT GUERRERO" podrán rescindir administrativamente el Convenio, sin responsabilidad para ellas, si "EL H. AYUNTAMIENTO" incurre en cualquiera de las siguientes causas que se relacionan en forma enunciativa más no limitativa.

- 1.- No inicia o no termina los trabajos objeto del presente Convenio.
- 2.- Suspende injustificadamente los servicios o no los proporciona de acuerdo con las especificaciones que le hayan sido proporcionados mediante "EL PROGRAMA".



3.- Incumple cualquiera de las obligaciones derivadas del Convenio, o las leyes, reglamentos y acuerdos aplicables al caso, o cualquier otra causa que implique contravención a los términos de "EL CONVENIO".

4.- En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA. - ACUERDO ÚNICO. "LAS PARTES"** convienen en que el presente Convenio contiene el acuerdo único y completo entre ellas con relación al objeto del mismo, dejando sin efecto cualquier otro acuerdo previo, verbal o escrito.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA VIGENCIA.-** El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de "LAS PARTES", derivadas de la celebración del presente Convenio, las cuales tienen como fecha límite para ser realizadas el día 31 de diciembre de 2023.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES"** convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos, ubicados en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Convenio y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por alguna otra causa.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y estando conformes con lo aquí establecido y leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, firman el presente Convenio en 6 ejemplares, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los 24 días del mes de abril del año 2023.



POR "LA SEFINA"

SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN

DEL ESTADO DE GUERRERO  
Chilpancingo, Gro.

**C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA**

SECRETARIO DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN.



POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

DEL MUNICIPIO DE  
MALINALTEPEC, GRO.

**C. ACASIO FLORES GUERRERO**

PRESIDENTE MUNICIPAL

2021-2024  
"TRANSFORMANDO AÑOS POR MALINALTEPEC"

POR "LA SDUOPOT"



**ARQ. URB. IRENE JIMÉNEZ MONTIEL**  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO,  
OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL,



**PROFR. ÁNGEL CARRASCO VILLEGAS**  
SECRETARIO GENERAL

DEL MUNICIPIO DE  
MALINALTEPEC, GRO.  
2021-2024  
"TRANSFORMANDO AÑOS POR MALINALTEPEC"



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECRETARÍA DE  
**CONTRALORÍA**

**CONTRALORÍA**  
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

**VICTOR EDGAR ARENAS**  
SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL  
JEFATURA

POR "EL CENTRO SCT GUERRERO"

**ING. RICARDO ALARCON ABARCA**  
DIRECTOR GENERAL



DEL MUNICIPIO DE  
MALINALTEPEC, ORO  
SINDICATURA  
GOBIERNO MUNICIPAL

**C. ANA MARÍA ESPINOBARRO CRUZ**  
SÍNDICA PROCURADORA



DEL MUNICIPIO DE  
MALINALTEPEC, ORO  
DIRECCIÓN DE  
TESORERÍA

**PROFR. MAXIMINO DÍAZ GONZÁLEZ**  
TESORERO MUNICIPAL

*PSE*

42

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS A TRAVÉS DE TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CON FRANJAS INTERMEDIAS DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO, CELEBRADO ENTRE "LA SEFINA", "LA SDUOPOT" Y LA CONTRALORÍA Y "EL H. AYUNTAMIENTO" DE MALINALTEPEC, GUERRERO; EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.

0042

0043

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE "EL PROGRAMA" ENTRE "LAS PARTES"

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
MALINALTEPEC	11.08	54.26
TRES MARIAS - SAN MIGUEL DEL PROGRESO	1.89	9.24
E.C.(TLAPA - MALINALTEPEC) - UNION DE LAS PERAS	1.00	4.90
E.C.(TLAPA - MALINALTEPEC) -EL TEJOCOTE - XKUA XTUTI	2.00	9.80
MOYOTEPEC - COLEGIO DE BACHILLERES	1.00	4.90
E.C.(TLAPA - MARQUELIA) - XOCHIAATENCO	1.89	9.25
E.C.(TIERRA COLORADA) - LA PAROTA	1.00	4.90
TLAPA - SANTA CRUZ - ADOLFO LOPEZ MATEOS - EL SALTO - LOMA MAMEY	1.30	6.37
E.C.(TLAPA - MOYOTEPEC) - SAN JUAN DE LAS NIEVES	1.00	4.90

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller initials below it.

0043

0044

RSE  
C.N.  
C

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS A TRAVÉS DE TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CON FRANJAS INTERMEDIAS DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO, CON UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL NO CALIFICADA EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA SEFINA"; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REPRESENTADA POR LA ARQ. IRENE JIMÉNEZ MONTIEL, EN LO SUCESIVO "LA SDUOPOT"; LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, REPRESENTADA POR EL M.A.P. VÍCTOR EDGAR ARENAS, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA"; EL CENTRO SCT GUERRERO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADO POR EL ING. RICARDO ALARCÓN ABARCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO SCT GUERRERO" Y EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. ACASIO FLORES GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL PROF. ÁNGEL CARRASCO VILLEGAS, LA C. ANA MARÍA ESPINOBARRO CRUZ Y EL PROF. MAXIMINO DÍAZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SÍNDICA PROCURADORA Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su propósito denominado ECONOMÍA, a través del programa Construcción de Caminos Rurales, busca comunicar a 350 cabeceras municipales de Oaxaca y Guerrero con carreteras de concreto; generando empleos, reactivando las economías locales y desalentando la migración.

La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-0542 de fecha 13 de febrero de 2023, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), reasigne recursos al Estado de Guerrero, con cargo a su presupuesto autorizado.

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Guerrero, con la participación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, celebró el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos de fecha 03 de marzo de 2023, en adelante "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN".

0044

En la cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN", se establece que la Entidad Federativa adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

*RSE*  
*cm*  
*g*

Por lo que, con fecha 24 de abril del 2023, la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Centro SCT Guerrero de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Municipio de Malinaltepec, Guerrero, celebraron el CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS A TRAVÉS DE TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CON FRANJAS INTERMEDIAS DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO, CON UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL NO CALIFICADA EN EL ESTADO DE GUERRERO, documento que en lo sucesivo se denominará como "EL CONVENIO PRINCIPAL".

*g*

En la cláusula PRIMERA de "EL CONVENIO PRINCIPAL", se estableció por objeto el regular las acciones entre las partes para la operación de "EL PROGRAMA", con el propósito de sumar recursos, esfuerzos y voluntades; para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras a través de trabajos de pavimentación de caminos mediante la construcción de huellas de rodamiento de concreto hidráulico, con franjas intermedias de piedra ahogada en concreto, con utilización de mano de obra local no calificada.

*g*

Aunado a lo anterior, a través de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, inciso a), las partes convinieron que el "EL CONVENIO PRINCIPAL" podría ser modificado únicamente mediante la celebración del convenio modificatorio por escrito, el cual, deberá ser firmado por los representantes autorizados de las partes.

*g*

En base a lo anteriormente expuesto, las partes convienen modificar "EL CONVENIO PRINCIPAL".

#### DECLARACIONES:

##### I. DE "LA SEFINA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones a), b), c) y d) de "EL CONVENIO PRINCIPAL".

##### II. DE "LA SDUOPOT", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

0045

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones a), b), c) y d) de "EL CONVENIO PRINCIPAL".

III. DE "LA CONTRALORÍA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

III.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones a), b), c) y d) de "EL CONVENIO PRINCIPAL".

IV. DE "EL CENTRO SCT GUERRERO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

IV.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones a), b) y c) de "EL CONVENIO PRINCIPAL".

V. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

V.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones a), b), c) y d) de "EL CONVENIO PRINCIPAL".

VI. DECLARAN "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- a) El presente instrumento, no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto modificar la cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO PRINCIPAL", así como su Anexo 1, el cual se adjunta al presente instrumento jurídico, para quedar de la siguiente manera:

**"SEGUNDA. DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.** Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, "LA SEFINA" transferirá a "EL MUNICIPIO", hasta por la cantidad de \$58,229,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) provenientes de los recursos federales autorizados a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), con el objeto de que reasigne

0046

recursos al Estado de Guerrero, con cargo a su presupuesto autorizado, de conformidad con el Anexo 1 del "CONVENIO", recursos que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al avance de obra, establecido en el Anexo 1 del presente instrumento jurídico.

La cantidad referida en el párrafo anterior será aplicada en los caminos mencionados en el Anexo 1 del presente instrumento.

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" acuerdan que con excepción de las modificaciones a que se refiere en la cláusula PRIMERA que antecede, todas y cada una de las obligaciones de "EL CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, mismas que se tienen por ratificadas mediante el presente instrumento.

**TERCERA.** "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento jurídico no constituye una novación de cualquier obligación establecida en "EL CONVENIO PRINCIPAL".

**CUARTA.** El presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y subsistirá durante la vigencia de "EL CONVENIO PRINCIPAL".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificadorio, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 27 días del mes de noviembre del año 2023.

POR "LA SEFINA"

SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE GUERRERO

C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA  
SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

POR "LA SDUOPOT"

ARQ. IRENE JIMÉNEZ MONTIEL  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

POR "EL MUNICIPIO"

DEL MUNICIPIO DE  
MALINALTEPEC, GRO.  
PRESIDENCIA  
GOBIERNO MPAL

2021 2024  
ACASIO FLORES GUERRERO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYTO. CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE  
MALINALTEPEC, GRO.  
SECRETARÍA  
GENERAL  
GOBIERNO MPAL

2021 2024  
PROP. ANGEL CARRASCO VILLEGAS  
SECRETARIO GENERAL

0047



POR "LA CONTRALORÍA"

ESTADO DE GUERRERO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021-2027

CONTRALORÍA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

M.A.P. VÍCTOR EDGAR ARENAS  
SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL  
JEFATURA  
POR "EL CENTRO SCT GUERRERO"

ING. RICARDO ALARCON ABARCA  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO  
SCT GUERRERO



DEL MUNICIPIO DE  
MALINALTEPEC, ORO.  
SINDICATURA  
GOBIERNO MPAL

CANA MARIA ESPINOBARRO CRUZ  
SINDICA PROCURADORA



DEL MUNICIPIO DE  
MALINALTEPEC, ORO.  
DIRECCION DE  
TESORERIA  
GOBIERNO MPAL

PROF. MAXIMINO DÍAZ GONZÁLEZ  
TESORERO MUNICIPAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS A TRAVÉS DE TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CON FRANJAS INTERMEDIAS DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO, CON UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL NO CALIFICADA EN EL ESTADO DE GUERRERO, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EL CENTRO SCT GUERRERO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, DE FECHA 27 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

0048

PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE  
RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CON FRANJAS INTERMEDIAS DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO, CON LA UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL, NO  
CALIFICADA

ANEXO 1

No.	MUNICIPIO	CAMINOS	METAS	
			LONGITUD (Km)	IMPORTE (PESOS)
GRAN TOTAL			226.98	1,084,500,000.00
1		TRES MARIAS - SAN MIGUEL DEL PROGRESO	2.70	13,209,000.00
2		E. C. (TLAPA - MALINALTEPEC) - UNION DE LAS PERAS	1.00	4,900,000.00
3		E. C. (TLAPA - MALINALTEPEC) - EL TEJOCOTE - LOS RUIZ	2.00	9,800,000.00
4		MOYOTEPEC - COLEGIO DE BACHILLERES	1.00	4,900,000.00
5		E. C. (TLAPA - MARQUELLIA) - XOCHIATENCO	1.89	9,250,000.00
6		E. C. (TIERRA COLORADA) - LA PAROTA	1.00	4,900,000.00
7		TILAPA - SANTA CRUZ- ADOLFO LOPEZ MATEOS - EL SALTO - LOMA MAMEY	1.30	6,370,000.00
8		E. C. (TLAPA - MOYOTEPEC) - SAN JUAN DE LAS NIEVES	1.00	4,900,000.00
TOTAL			11.89	58,229,000.00

DEL MUNICIPIO DE  
MALINALTEPEC, GRO.  
PRESIDENCIA  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2021-2024  
TESORERÍA  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2021-2024  
TESORERÍA  
GOBIERNO MUNICIPAL

DEL MUNICIPIO DE  
MALINALTEPEC, GRO.  
SECRETARÍA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2021-2024  
SECRETARÍA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL

DEL MUNICIPIO DE  
MALINALTEPEC, GRO.  
SECRETARÍA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2021-2024  
SECRETARÍA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL

DEL MUNICIPIO DE  
MALINALTEPEC, GRO.  
SECRETARÍA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2021-2024  
SECRETARÍA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL

DEL MUNICIPIO DE  
MALINALTEPEC, GRO.  
SECRETARÍA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2021-2024  
SECRETARÍA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL

DEL MUNICIPIO DE  
MALINALTEPEC, GRO.  
SECRETARÍA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2021-2024  
SECRETARÍA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL

DEL MUNICIPIO DE  
MALINALTEPEC, GRO.  
SECRETARÍA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2021-2024  
SECRETARÍA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL

DEL MUNICIPIO DE  
MALINALTEPEC, GRO.  
SECRETARÍA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2021-2024  
SECRETARÍA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL